Núm. 102 Miércoles 30 de Abril de 1902 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1962

Negociado 3.º

ASOCIACIONES

CIRCULAR

Ampliando la circular de este Gobierno que se publicó en el núm. 97 del *Boletín oficial*, correspondiente al día 24 del mes de la fecha, y para que desde luego tengan el debido cumplimiento las disposiciones de los apartados B. y C., regla 1.ª, y las determinadas en la 3.ª de la Real orden circular de 9 del mismo mes, he acordado:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, al recibir la presente circular, invitarán en forma á las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en sus respectivas localidades, que hayan obtenido previamente autorización del Gobierno para su constitución ó establecimiento, á que exhiban ante su Autoridad, que á tal efecto representará la mía, el documento original por el que se concedió la autorización, para la inscripción con carácter provisional en el libro á que se refiere el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1887.

2.º Recabarán de las Asociaciones ó Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en sus respectivos términos municipales, sin previa autorización del Gobierno, la solicitud de su inscripción en el citado Registro especial, prescripto por el art. 7.º de la ley, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la Autoridad eclesiástica y de la lista de las personas que la componen, con expresión de si han recibido ó no órdenes sagradas, y de las que ejerzan cargo, autoridad ó administración.

3.º En el acto de la exhibición de los documentos expresados en las prevenciones que anteceden, se sacarán duplicadas copias de ellos por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, las que, autorizadas por dichos funcionarios y visadas por los Sres Alcaldes, se remitirán inmediatamente á este Gobierno, en unión de la solicitud indicada en la 2.ª, para la inscripción en el registro.

4.º Para el cumplimiento de las prevenciones 1.ª y 2.ª, se concede á las Asociaciones y Congregaciones religiosas un plazo de quince días, pasado el cual los Sres. Alcaldes comunicarán á este Gobierno las razones que ante su Autoridad expongan, las que, requeridas al efecto, no cumplan con las formalidades determinadas.

5.º Los Sres. Alcaldes harán saber á las Sociedades, así civiles como religiosas, establecidas en sus respectivas localidades ó que se establezcan en lo sucesivo que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros, la obligación de acreditar ante este Gobierno de provincia que dichos sugetos se hallan inscritos en el Consulado correspondiente de la Nación á que pertenezcan, solicitando al propio tiempo la inscripción en este Gobierno, á tenor de lo determinado en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, publicado en el *Boletín oficial* núm. 228, de 25 de dicho mes.

6.º Remitirán dichas Autoridades locales á este Gobierno, una vez expirado el plazo señalado en la prevención 4.ª, relación de las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejerzan alguna industria y no figuren inscritas en la matrícula industrial correspondiente.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que desplieguen la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este servicio, obrando con el tacto y prudencia siempre convenientes, á fin de evitar dificultades y entorpecimientos, que en todo caso se servirán comunicarme sin demora para la resolución que mejor proceda.

Tarragona 28 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1963

Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado D. José Vehí Fina la prosecución de su expediente de registro de la mina «Aurora», (número 425), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha 23 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1964

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Humildad», (núm. 451), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha 23 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1965

Habiendo renunciado la Compañía Minera de Carbones de San Saturnino de Noya la prosecución de su expediente de registro de la mina «Caridad», (núm. 456), sita en el término de Vimbodí, este Gobierno, con fecha 23 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 29 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1966

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 13 del mes de Mayo próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Montblanch, efectuándose en dicha villa el expresado día, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Abril de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de la Gobernación, en Real orden de 26 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Alcaldes Presidentes de algunos Ayuntamientos venían comunicando á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles los anuncios de vacantes de destinos con el carácter de suplentes, á los que no señalan remuneración alguna, pues su objeto es tener personal dispuesto para ocupar los destinos remunerados conforme vayan ocurriendo las vacantes de los mismos. Tal procedimiento por parte de los Alcaldes que lo emplean redunda en perjuicio de aquellos individuos que con arreglo á la ley tienen derecho á ocuparlos, pues se ven imposibilitados de poder solicitar dichas plazas por los crecidos gastos que para ellos representa el traslado desde sus pueblos á los puntos donde ocurren las vacantes de que se trata, y el sostenimiento en los mismos hasta que puedan ocupar destinos. Por esta razón se declaran en la mayoría de los casos desiertas dichas plazas por falta de aspirantes, y entonces se proveen por libre elección de los Alcaldes en vecinos de sus respectivos pueblos, únicos que sin perjuicio alguno pueden solicitarlas, pudiendo asegurarse que en el plazo más ó menos corto todos los destinos de los Ayuntamientos referidos, que debían estar reservados exclusivamente á los que determina la ley de 10 de Julio de 1885, los ocuparán los que desempeñan los destinos de suplentes, habiendo intervenido en su nombramiento sólo los Alcaldes, y quedando eludida de este modo la citada ley:

Considerando que los destinos que se anuncian para su provisión, con arreglo á los preceptos de la repetida ley, han de tener un sueldo señalado en los presupuestos de los Centros de que dependan, doctrina sustentada en diversas disposiciones de esta Presidencia:

Que por Real decreto fecha 28 de Enero de 1886 se dispuso que las Autoridades pueden nombrar para el desempeño de los destinos que deben ocupar los sargentos y licenciados del Ejército á las personas que merezcan su confianza, con carácter provisional, y entretanto que recae el nombramiento definitivo á favor de los que deban desempeñarlo mediante propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Que por el Ministerio de la Guerra no se publique la vacante de ningún destino que no tenga señalado sueldo en los presupuestos de la Corporación de que dependa.

Segundo. Que por ninguna Corporación municipal se anuncien los destinos que de ella dependen con el carácter de suplentes y sin sueldo.

Tercero. Que cuando la índole de los servicios públicos lo exige puede encomendarse el desempeño de los destinos cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades de que los mismos dependan, con carácter provisional, observando lo dispuesto en el Real decreto expedido por esta Presidencia con fecha 28 de Enero de 1886».

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á fin de que disponga su publicación en el *Boletin oficial* de esa provincia y exija su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Quiroga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1967

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pira en méritos de la renuncia del cargo de Concejal del mismo presentada por D. Antonio Calbet Poblet, fundada en padecer cierta enfermedad que le impide su ejercicio, lo cual justifica:

Considerando que las excusas de esta índole son en todo tiempo admisibles, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º, inciso 1.º del art. 43 de la ley Municipal y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 19 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1968

Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pira presentada por D. Francisco Amorós al apoyo de que padece cierta enfermedad que le impide su ejercicio:

Considerando que las excusas de esta índole son en todo tiempo admisibles, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º, inciso 1.º del art. 43 de la ley Municipal y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 19 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Federico Magriñá.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1969

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1902

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Numero del expediente	Minas	Nombre del interesado	Termino donde radica	Mineral	Producto — Quintales	Precio del quintal — Pesetas Cs.	Importe del 3 por 100 — Pesetas Cs.
71	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	0.000	0'00	00'00
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	3.548	9'00	957'96
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	108.000	0'02	6'48
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	863	9'00	233'01
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	72.000	0'02	4'32
177	66	Magdalena.	Juan Mascaró.	Vimbodí.	Plomo.	0.000	00'00	00'00
22	115	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	185.175	0'02	11'11
39	191	Rubia.	El mismo.	Idem.	Agua.	185.175	0'02	11'11
189	110	San José.	José Luis Poggio.	Vílanova Prades.	Plomo.	0.000	0'00	00'00
33	135	Tolita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	612.000	0'02	36'72
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	185.175	0'02	11'11
						TOTALES............		1.271'82

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 26 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 1970

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de diez á doce y media, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 2.—Individuos que id. de las íd. de Montepío militar y Montepío civil.

Día 3.—Habilitados de fuera de la capital.

Día 5.—Idem de la capital.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas (el resto).

Tarragona 28 de Abril de 1902.—El Tesorero, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1971

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Junio próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 del próximo mes de Mayo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 28 de Abril de 1902.—José Bisquerra.

Núm. 1972

Comisión Liquidadora del disuelto Batallón de Alcántara Peninsular, núm. 3.

Relación de los individuos naturales de la provincia de Tarragona y pertenecientes á dicho Batallón, que no han solicitado sus alcances:

Soldado José Gisbert Sabaté, de Lloá, 39'98 pesetas.

Coruña 26 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Fermín Amuro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de LA CENIA *durante el primer trimestre de 1902.*

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural en la que toman posesión los Concejales elegidos por sufragio en las elecciones de 10 de Noviembre último, y se elige á D. Antonio Palau Vidal, para el cargo de Alcalde Presidente; á D. Joaquín Rojo Forcadell, para el de primer Teniente Alcalde, y á Don Claudio Vidal Perolada, para el de segundo Teniente; nombrándose á Don Narciso Cid Cortiella, Regidor Síndico de la Corporación, y á D. José Estrada Lluch, Concejal interventor; y finalmente, se acuerda señalar el domingo de cada semana, á las diez horas del mismo, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º—Sesión extraordinaria para la formación de la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, conforme preceptúa el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 5.—Sesión ordinaria, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de la correspondencia oficial. 3.º Nombramiento de las Comisiones permanentes. 4.º Designación de los tasadores de daños ocasionados por los ganados en las fincas de los propietarios. 5.º Convocar para el día 8 á la Junta municipal al objeto de dar cuenta de la aprobación del expediente de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1902, y dar principio á la formación del reparto. 6.º Activar los trabajos preliminares para la formación del padrón de cédulas personales de este año. 7.º Separar de sus respectivos cargos á Francisco Miravet y Antonio Verge, que desempeñan el de Serenos; nombrando en su sustitución á Narciso Millán Segura y Manuel Forné Sanz, José Galiá Serret y Juan Cid Cavaller, Guardas de campo, sustituyéndoles Domingo García Bertomeu y Juan Almuni Ventura; á Matías Benet Gavaldá, Sepulturero, reemplazándole Domingo Bertomeu Cid; y á Juan Daufí Martorell, Auxiliar de Secretaría, nombrando en su sustitución á Alberto Pertegás Cortiella. 8.º Fué nombrado Depositario de fondos municipales Vicente Vidal Vidal; y 9.º Se acordó fijar al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional formado para el ejercicio de 1901.

Día 6.—Sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del actual año.

Día 12.—1.º Aprobación del acta de la anterior; y 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia.

Día 19.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia. 3.º Se informa en el sentido que se pide una instancia que varios vecinos de este pueblo dirigen al Sr. Gobernador civil solicitando la adopción de medidas conducentes á evitar que la fábrica de extracción de aceite del orujo por medio del sulfuro que en este pueblo posee D. Juan Plá Martorell ocasione por su situación é índole de la materia que para su funcionamiento emplea los perjuicios morales y materiales que una explosión acarrearía; y 4.º Que se practiquen las rectificaciones necesarias en el proyecto de repartimiento de consumos ultimado ya por la Junta municipal en virtud de la supresión del diez por ciento del impuesto transitorio.

Día 26.—Sesión extraordinaria para la rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia; y 3.º Se declara definitiva la lista electoral para la designación de un Compromisario para la elección de Senadores.

Día 3.—Sesión extraordinaria en la que se dá cuenta de que el Sr. Gobernador en oficio de fecha 23 Enero último, recibido el 1.º del actual, remite para que sea resuelta por el Ayuntamiento la instancia que informó en 19 del mes último, acordando la inmediata instrucción del oportuno expediente en justificación de los hechos que los reclamantes denuncian, y una vez terminado y previo estudio del mismo resolver lo que proceda.

Día 8.—Sesión extraordinaria para la lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Sesión extraordinaria en la que se verificó el sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Día 16.—1.º Aprobación del acta

de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia; y 3.º Se comisiona al Sr. Alcalde para que pase á la Capital de provincia al objeto de presentar á la aprobación el reparto de consumos y recoja la documentación del Censo de población aprobado por la Superioridad.

Día 23.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia. 3.º Que se publique el bando de la Autoridad militar de la provincia declarándola en estado de sitio. 4.º Se nombra á D. Francisco Galiá para que practique la talla de mozos el día de la clasificación y declaración de soldados. 5.º Pasar oficio al Sr. Médico Titular para que se sirva asistir á dicho acto, á fin de practicar el reconocimiento de los mozos; y 6.º Se procedió al nombramiento por sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año.

Día 2 de Marzo.—Sesión extraordinaria para la clasificación y declaración de soldados.

Día 9.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia. 3.º Se concede pensión de lactancia á José Zaragozá Ferré. 4.º Se contesta los reparos que la Administración de Hacienda de la provincia ofrece y comunica para la aprobación del padrón de cédulas personales; y 6.º Se aprueban y se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 16.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia; y 3.º Se acuerda practicar las convenientes rectificaciones en el padrón de cédulas personales de este año.

Día 23.—Sesión extraordinaria para resolver las reclamaciones, incidencias y expedientes de los mozos concurrentes al actual reemplazo y de los dos años anteriores.

Día 23.—1.º Aprobación del acta de la anterior. 2.º Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia. 3.º Se dá cuenta del expediente instruido con el fin de averigüar ó comprobar si la fábrica de extracción de aceite del orujo por medio del sulfuro que existe en la calle de la Nória, de esta villa, propiedad de D. Juan Plá Martorell, constituye peligro para la seguridad y salubridad pública, se acuerda requerir al propietario de la fábrica de que se trata para que dentro el término improrrogable de ocho días, proceda al cierre de la misma. 4.º Se acuerda suscribirse por 80 pesetas para contribuir á los gastos de un monumento al Rey D. Alfonso XII. 5.º Se aclara la duda que sobre la interpretación del art. 24 del reglamento se ofrece al Cuerpo de bomberos; y 6.º Se acuerda vigilar para evitar el abuso de dedicarse á la caza en tiempo de veda.

Día 30.—No se celebró la sesión de este día por falta de mayoría de señores Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 13 del corriente.

La Cenia 16 de Abril de 1902.—El Secretario, Joaquín Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Royo.

Núm. 1973

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, las instancias documentadas para proceder á su rectificación.

Argentera 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Crusat.

Núm. 1974

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Confeccionado el reparto del impuesto de consumos y líquidos del presente ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el período de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan en dicho plazo examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Godall 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1975

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1903, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Godall 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento individual para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

La Riba 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 1977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Durante el próximo mes de Mayo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, en cuyo período los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada presentarán sus instancias debidamente documentadas á fin de practicar las inscripciones de alta y baja que correspondan.

Figuerola 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 1978

Confeccionado el repartimiento girado sobre las cuotas mayores de diez pesetas de la contribución territorial rústica y pecuaria para el corriente año á fin de cubrir el crédito extraordinario concedido por Real orden de 31 de Marzo último, cuyas cantidades se destinan para la extinción de la langosta, estará de manifiesto cinco días en esta Secretaría para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él continuados.

Figuerola 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 1979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de 1903, se anuncia por medio del presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma podrán entregar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo á los efectos reglamentarios.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este término municipal se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

Canonja 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Nicasio Auguera.

Núm. 1980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaseca

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1903, deberán los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica, pecuaria y urbana presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Mayo próximo, las instancias y documentos debidamente legalizados para la práctica de las operaciones de alta y baja.

Vilaseca 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 1981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca

Confeccionados de nuevo los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos por las respectivas Juntas, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Pobla de Masaluca 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 1982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorach

Confeccionados los repartimientos adicionales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Llorach 22 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 1983

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año por la respectiva Junta, hállase á disposición de los interesados en Secretaría, durante ocho días hábiles, para producir cuantas reclamaciones se crean en derecho y justas.

Llorach 22 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 1984

Durante el presente mes podrán solicitarse las alteraciones sufridas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, presentando al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que justifiquen el cambio de dominio y puedan figurar en el apéndice al amillaramiento que próximamente vá á formarse.

Llorach 22 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 1985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Confeccionados los repartimientos adicionales de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana del corriente presupuesto para practicar entre los contribuyentes la la derrama á completar el 16 por 100 de recargo municipal sobre el cupo del Tesoro para atenciones de personal y material de instrucción pública de este término municipal, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes interesados y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Tortosa 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Miguel Bau.

Núm. 1986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario formado en virtud de orden superior para la devolución de mil pesetas al ex-Depositario D. Vicente Pujol Cambra, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados.

Mora de Ebro 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 1987

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Mayo próximo, los documentos justificativos.

Mora de Ebro 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 1988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Confeccionados los repartimientos adicionales para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas de las contribuciones rústica y urbana del corriente año, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Almoster 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 1989

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración indicada.

Almoster 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 1990

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración de referencia.

Riudoms 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 1991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Terminados por las correspondientes Juntas los proyectos de los repartos de consumos y el gremial de líquidos para el corriente año de 1902, de conformidad al art. 309 del reglamento del ramo, de fecha 11 de Octu-

bre de 1898, estarán dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que durante los cuales puedan hacer los contribuyentes uso del derecho que les concede el artículo 310 del citado reglamento.

Corbera 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 1992

ALCALDIA COOSTITUCIONAL

de Flix

Los repartos gremial de líquidos y general vecinal de este año y término, estarán ocho días al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines legales.

Flix 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 1993

Para poder confeccionar el apéndice al amillaramiento, base de los repartos de la contribución territorial de 1903, los que han sufrido alteración de fincas deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de Mayo.

Flix 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 1994

ALCALDIA CONSTITUCINNAL

de La Cenia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1903, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo con los documentos que acrediten la alteración que se solicita.

La Cenia 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín Bayo.

Núm. 1995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Confeccionados por las Juntas respectivas los repartimientos de consumos y líquidos rectificados correspondientes al actual año de 1902, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producirse contra los mismos todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pratdip 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 1996

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irlas

Confeccionados los repartimientos sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal formados en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean justas los que tengan derecho á ello.

Ruego al Sr. Alcalde de Riudecols lo haga público en su vecindario por los medios de costumbre.

Irlas 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1997

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de esta fecha en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por demanda del Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D.ª María Nolla Gras, viuda, vecina de Viñols, se emplaza por segunda vez y con arreglo al artículo quinientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, á todas aquellas personas que tengan ó pretendan tener algún derecho á la herencia de D. Francisco Nolla Gras, para que dentro de seis días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Y á los efectos procedentes se hace constar que en la referida demanda se solicita que en definitiva se declare la presunción de muerte, sin hijos ni descendientes, de los hermanos Antonio y Federico Nolla y Gras, y que en virtud de ello y de haber fallecido también la usufructuaria D.ª Raimunda Blay Civil, se declare asimismo que pertenecen hoy en pleno dominio á la demandante D.ª María Nolla Gras los bienes que integraban la herencia del indicado D. Francisco Nolla Gras, el cual falleció en Viñols á los diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo testamento otorgado el día anterior, por el que nombró heredero suyo universal á su hermano Antonio Nolla Gras, y si éste muriese sin hijos ó con ellos sin que ninguno llegase á la edad de testar, á él sustituyó á su otro hermano Federico con las mismas condiciones de Antonio, y á falta de éstos á su hermana la repetida María Nolla Gras, viuda de Juan Bartra, ó sus hijos.

Reus veinte y cuatro de Abril de mil novecientos dos.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1998

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por virtud del presente encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un caballo entero, de tres años de edad, castaño encendido, de estatura aproximada un metro veinte y cinco milímetros, poblado de crines y cola larga, con un mechón de pelos blancos en el interior de dicha cola y una estrella borrosa en la frente, el cual fué sustraído de la cuadra de la casa número doce de la calle de Vall del pueblo de Montbrió de Tarragona en la noche del trece de Marzo último, y era de pertenencia de D. Antonio Gomis Rovira, Veterinario de aquella villa, y al mismo tiempo procedan á la detención de las personas en cuyo poder sea habido si no justifican cumplidamente su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado con providencia de esta fecha, dictada en el sumario que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1999

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias que por procedimiento de apremio sobre pago de costas dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado por disparo y herida á Pedro Margalef, contra Juan Brull Bargalló, vecino de Perelló, de ignorado paradero, se encuentra la certificación de la tasación de costas y providencia que siguen:

«Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.—Certifico: Que practicada la oportuna tasación de costas en el rollo procedente del Juzgado de instrucción de Tortosa seguida sobre disparo, es del tenor siguiente:

Tasación de costas que en cumplimiento á lo ordenado se practica en esta causa, á cuyo pago se halla condenado el procesado, hoy rebelde, Juan Brull Bargalló y cuya tasación es como sigue:

	Ptas. Cs.
Al perjudicado Pedro Margalef, en concepto de indemnización	216
Por el papel invertido	132
Al Secretario por sus derechos	43'50
A los Oficiales por los suyos	24
A los Alguaciles del Tribunal	5
Al Actuario Sr. Sabater	75
Al Secretario de gobierno señor Maldonado	3
Al Juzgado municipal de Perelló	21'25
Al Juzgado municipal de Ametlla	87'75
Al Perito Médico D. Francisco Llobregat	155'50
Al Perito Médico D. José Pujol	155'50
Al Letrado D. Víctor Olesa	455
Al Procurador D. Pablo García	115'50
Al Procurador D. José Morera	52'55
Al Letrado D. Manuel Valls	185
Al Procurador D. Jaime Serrano	89
Portes de correo	13'20
Por esta tasación	6'60
Total	1835'55

Importa la precedente tasación las figuradas mil ochocientas treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, salvo error, y para su exacción y remisión al Juzgado de instrucción de Tortosa, expido la presente que firmo en Tarragona á once de Abril de mil novecientos dos.—Evaristo G. Rico.—Lugar de un sello que dice: «Audiencia provincial de Tarragona».

«Providencia del Juez Sr. Calvo.—Tortosa veinte y tres de Abril de mil novecientos dos.—Guárdese y cumpla cuanto se manda por la Superioridad en la precedente carta orden, cuyo recibo, así como el de la certificación de la tasación de costas que se acompaña, se acuse, y requiérase al procesado Juan Brull Bargalló que dentro cinco días pague las mil ochocientas treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe de dicha tasación; bajo apercibimiento que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio, y hallándose el Juan Brull en rebeldía é ignorándose su actual paradero, hágasele la notificación y requerimiento por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará además en los estrados del Juzgado. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Dionisio Calvo.—Isidoro Sabater.»

Y para que las transcritas tasación de costas de la Superioridad y providencia de este Juzgado sean notificadsa al procesado Juan Brull y Bargalló, que se halla en rebeldía y de ignorado paradero, se le hace la notificación y requerimiento por medio de la presente cédula.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y surtan los efectos acordados y de orden del señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Isidoro Sabater.

GASÓMETRO TARRACONENSE

Fábrica de Gas y Electricidad

RESUMEN del Inventario-Balance practicado por esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1901

ACTIVO

	Pesetas Cs.
Fábrica de Gas y Electricidad: edificios, aparatos, máquinas, etc.	750.316'05
Mercaderías: por las existentes	119.956'67
Acciones en depósito y custodia: por las depositadas en Caja	503.625
Obligaciones en cartera: 100 obligaciones emisión de 1897	50.000
Depósito Ayuntamiento: por el constituído	5.600
Deudores: por saldo á cargo de varios	110.032'83
	1.539.530'55

PASIVO

Capital: por el realizado, 4.800 acciones	600 000
Depositarios de acciones: por las depositadas en Caja	503.625
Acreedores por obligaciones: 120 emisión de 1892 y 350 emisión de 1897	235.000
Acreedores: por saldo á favor de varios	152.669'03
Pérdidas y ganancias	48.236'52
	1.539.530'55

Tarragona 31 de Diciembre de 1901.—El Administrador, P. Monravá.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.—El Tenedor de libros, E. Guansé.

Don Agustín Musté Sandoval, Abogado, Secretario de la Sociedad GASÓMETRO TARRACONENSE,

Certifico: Que el Inventario-Balance que precede ha sido aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Marzo de 1902.

Tarragona 1.º de Abril de 1902.—El Secretario, Agustín Musté.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.